

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENDA MARGARITA CÉSPEDES ROBAYO
DEMANDADO: JUAN DAVID GARCÍA SALCEDO Y OTROS
RADICADO: 11001310300220140095800
PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDA

Atendiendo lo solicitado en escrito visible a PDF 02, de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1.1 El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-302035, denunciado como propiedad de la parte ejecutada. Inscrita la anterior medida, se proveerá sobre el secuestro solicitado. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, poniéndose de presente lo

previsto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

1.2. Se toma atenta nota del embargo de remanentes comunicado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias – Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias¹, conforme lo señalado en el inciso 3° del canon 466 del Código General del Proceso. Oficiese a la mencionada sede judicial informando la presente determinación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. There are two small red dots above the signature and one red dot on the horizontal line of the 'V'.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS

DEMANDADO: PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTA MARÍA

RADICADO: 110013103020200900101

PROVIDENCIA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil en la sentencia fechada 30 de junio de 2022 (PDF 25 Cd. Principal).

2. Secretaría elabore la liquidación de costas conforme lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

Referencia: Ejecutivo

DEMANDANTE: ISIDRO CASTELLANOS

DEMANDADO: CAMPOLLO S.A.S.

RADICADO: 11001310304820200020000

PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDA

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 58 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría elabore el oficio ordenado mediante auto fechado 22 de junio de 2022¹, igualmente remítase el mismo a la dirección electrónica del gestor judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ PDF 10 Cd. 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

REFERENCIA: NULIDAD

DEMANDANTE: OLFA ADRIANA TAMBO CHAPARRO Y
OTROS

DEMANDADO: JOSÉ LUIS LÓPEZ POSADA

RADICADO: 11001310304820220022600

PROVIDENCIA: FIJA CAUCIÓN

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, y previo a decretar la medida cautelar deprecada¹, el gestor judicial de la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá allegar a esta Sede Judicial en el término de 5 días contados desde la notificación del presente proveído (numeral 2° del Art. 590 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JOSÉ YESID GARCÍA ROMERO

RADICADO: 11001310304820220026400

PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDA

1. Atendiendo la solicitud visible a PDF 023 Cd. 2, de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1.1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que el demandado, devengue como empleado de la Procuraduría General de la Nación. Se limita la medida a la suma de \$174.000.000.

1.2. Oficiase al pagador de dicha entidad informando lo aquí dispuesto y haciendo la advertencia de que deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de tratarse de sumas inembargables de conformidad con la normatividad vigente (artículo 593 y parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES
DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -
COPTRAISS
DEMANDADO: HERNANDO EDILBERTO ARIZA FONSECA Y
OTROS
RADICADO: 110014003048202228400
PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDAS

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo el escrito que antecede (fl. 1, cdno. 2), se DECRETA:

1. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-2010907, denunciado como propiedad del ejecutado HERNANDO EDILBERTO ARIZA FONSECA. Inscrita la anterior medida, se proveerá sobre el secuestro solicitado. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, poniéndose de presente lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. El embargo y retención preventiva de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, o cualquier otra clase de depósito que posea la sociedad ejecutada, en los establecimientos bancarios relacionados a folio 1 de este cuaderno. La anterior medida se limita en la suma de \$ 225.000.000.

Líbrese oficio circular informando lo aquí dispuesto y haciendo las advertencias previstas en el artículo 593 *ibidem* y parágrafo del artículo 594 del Estatuto Procesal Civil.

Infórmesele a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 59 del 6 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background with some faint red dots.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado –Sala Civil

Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Despacho

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE: 11001020300020230004400

ACCIONANTE: Jorge Armando Orjuela Murillo

ACCIONADOS: Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Respetado Magistrada

1. Sea lo primero señalar que, el suscrito se posesionó como juez de este despacho judicial el 31 de enero de 2022, y por ende me ciño a las decisiones tomadas en su momento por los titulares del despacho.

2. Enterado de la acción constitucional a través del correo institucional y estando dentro del término concedido, me permito dar respuesta al resguardo como sigue a continuación:

2.1. Debo decir, que este Juzgado conoce el proceso bajo el radicado núm. 111001310302020090010100 en el cual se dictó sentencia de primera instancia en esta sede judicial el 30 de septiembre de 2019, negando las pretensiones de la demanda, determinación apelada en la audiencia celebrada y confirmada en su integridad por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil el 30 de junio de 2022 (PDF 25

Cd. Principal). Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil el 30 de junio de 2022 (PDF 25 Cd. Principal). Determinaciones ajustadas a derecho.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. There are two red dots on the signature: one near the top right and one near the bottom right. The signature is written on a white background with a faint grid pattern.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Juez

Anexo. Expediente digital